

J 5995/116

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio 1, contra GENARO QUILTZ CASBAS, en virtud de denuncia obrante al folio 2,

Se interesaron informes político-sociales de las Autoridades de esta Capital, obrando los mismos a los folios 4 y 6. Obrando a los mismos folios y al folio 5, informes relativos a sus bienes.

Se le dió lectura al inculpado de los cargos que aparecen contra el mismo, obrando diligencia que lo acredita al folio 18 vuelto. El expedientado con fecha dos de abril último, y fuera de plazo presentó escrito de descargos y declaración jurada, dictándose providencia, en la que se declaró no haber lugar a la práctica de la prueba propuesta, obrando dicha providencia y escritos a los folios 21 a 36.

Por desprenderse de los informes que al expedientado le seguía procedimiento la Jurisdicción Militar, se interesó del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta 5ª Región Militar, testimonio de la resolución recaída; interesándose mas tarde a ese Tribunal, el cual lo remitió con fecha 15 de julio último, obrando el mismo al folio 39.

Al folio 41, obra ampliación de la declaración jurada sobre bienes del inculpado, y al folio 42 documento presentado con la misma.

Se publicó el anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de esta Provincia y del Estado con fecha 23 de noviembre de 1.940 y 4 de enero último, obrando diligencia que lo acredita al folio 18 vuelto.

El que suscribe estima incurso al expedientado en el apartado a) del art. 49 de la Ley, por haber sido condenado por la Jurisdicción Militar como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a pena de seis años de prisión menor.

El expedientado, según se desprende de los informes, es propietario de un establecimiento de funeraria y de otro de constructor de ataúdes, dándole un valor aproximado el expedientado de unas quince mil pesetas.

El expedientado tiene a su cargo, a su esposa y madre.

A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de elevar el presente expediente a ese Tribunal Regional.

Baragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, el cual consta de cuarenta y tres folios útiles; doy fé.

INFORME DE...

Se informa que...

En consecuencia...

Por lo tanto...

En virtud de...

Se ha acordado...

Para dar cumplimiento...

Se ha acordado...

En consecuencia...

Se ha acordado...

Para dar cumplimiento...

En consecuencia...

Se ha acordado...